



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por SUAREZ
SALAZAR Dalia Miroslava FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2026 18:39:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 20 de Marzo del 2026

OFICIO N° D000757-2026-PCM-SG

Señor Congresista

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley.

Referencia : Oficio N° 1146-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR que incorpora activos estratégicos vinculados al saneamiento de la propiedad como brecha prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D000527-2026-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPEDIENTE: «2026-0021967»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0164 5145 4074 2809



Firmado digitalmente por HIDALGO
CHIMAYCO Maria Gracia FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.03.2026 12:24:33 -05:00



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por TENGAN
GUSUKUMA Carlos Roberto FAU
2016899926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2026 16:47:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 18 de Marzo del 2026

INFORME N° D000527-2026-PCM-OGAJ

A : **MARIA GRACIA HIDALGO CHIMAYCO**
COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, "Ley que incorpora activos estratégicos vinculados al saneamiento de la propiedad como brecha prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Referencia : a Oficio N° 1146-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Oficio Multiple N° D000224-2026-PCM-SC

Fecha Elaboración: Lima, 18 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, "Ley que incorpora activos estratégicos vinculados al saneamiento de la propiedad como brecha prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1 El Proyecto Ley N° 14029/2025-CR, "Ley que incorpora activos estratégicos vinculados al saneamiento de la propiedad como brecha prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República el señor GUIDO BELLIDO UGARTE, integrante del Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por MATEO
SORIANO Javier Hildebrando FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2026 14:45:30 -05:00

EXPEDIENTE: 2026-0021967

- 2.2 A través del Oficio N° 1146-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR, la presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96¹ de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69² del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3 Con Oficio Múltiple N° D000224-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó al Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, "Ley que incorpora activos estratégicos vinculados al saneamiento de la propiedad como brecha prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", contiene tres (2) artículos y una (1) Disposición Complementaria Final, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

Artículo 1, objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar una Disposición complementaria finales al Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de reconocer y priorizar como brecha estructural el saneamiento físico-legal de la propiedad, asegurando su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) por los tres niveles de gobierno.

Artículo 2. incorporación de la Disposición Complementaria Final Decima, al Decreto Legislativo 1252

(...)

¹ **Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

² **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
(...).

3. Los sectores del Gobierno Nacional, en el ámbito de sus competencias, elaboran y publican los indicadores de cierre de brechas correspondientes a los clasificadores de responsabilidad funcional, dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1252.

4. Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizan la inclusión de proyectos de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (I0ARR) destinadas al saneamiento físico-legal de la propiedad en sus carteras de la Programación Multianual de Inversiones (PMI).

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL UNICA

UNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, adecua la normativa reglamentaria del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 En atención al marco legal expuesto, y de la evaluación efectuada al Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, se verifica que no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, establecido en el Decreto

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas³, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consignado en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento⁴; por lo que mediante el Oficio N° D000224-2026-PCM-SC la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República; precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, "Ley que incorpora activos estratégicos vinculados al saneamiento de la propiedad como brecha prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" no se enmarca en las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° D000224-2026-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

³ **Artículo 5.-** Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas: "Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional".

⁴ **Artículo 5. Ámbito de competencia**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene competencias en las siguientes materias:

1. Vivienda.
2. Construcción.
3. Saneamiento.
4. Urbanismo y desarrollo urbano.
5. Bienes estatales.
6. Propiedad urbana



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2026 18:08:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 10 de Marzo del 2026

OFICIO MULTIPLE N° D000224-2026-PCM-SC

:

Señor(a):

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ

Secretario General

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1146-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Memorando N° D000589-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0021967

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, "*Ley que incorpora activos estrategicos vinculados al saneamiento de la propiedad como brecha prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14029/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPEDIENTE: «2026-0021967»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0163 7191 3521 5763